ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015

INFORMACIÓN GENERAL	
DEPENDENCIA	Secretaría de Salud, Bienestar Social y Deporte
JEFE DE DEPENDENCIA	Yennifher Ramirez Adarve
CARGO	Secretaria de Salud, Bienestar Social y Deportes
FECHA DE ELABORACION	Agosto 03 de 2026
INFORMACION PLAN DE DESARROLLO **2024-2027**	**LINEA:** Línea Estratégica II:Bienestar, Inclusión Y Equidad Social
	SECTOR: 43. Deporte y recreación
	PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
	PRODUCTO: 430103703
TIPO DE GASTO	INVERSION
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	43
SECTOR	43. Deporte y recreación
CÓDIGO PROGRAMA	4301
PROGRAMA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.
CÓDIGO DE PRODUCTO	430103703
PRODUCTO	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	4301037
INDICADOR DE PRODUCTO	Personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física aprovechamiento del tiempo libre.
CÓDIGO BPIN	202500000001503
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento del desarrollo deportivo para el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Briceño, Antioquia.
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CODIGO UNSPSC	80111600 SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
OBJETO DEL GASTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES, ESPECÍFICAMENTE EN LOS PROCESOS A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE DEPORTES.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	96620- servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación.
FUENTE	1.2.3.1.18- TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: salud@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 320 306 6781

Conoce la página web

DURACIÓN	Un (01) mes y veintisiete (27) días
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)

2. NECESIDAD DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y los principios que orientan la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, la modalidad de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando dichas actividades no puedan ser desarrolladas con el personal de planta o requieran apoyo para garantizar el cumplimiento de los fines y funciones de la entidad.

La formalización del presente acuerdo contractual contribuye de manera directa al avance en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente, específicamente en el proyecto denominado "Fortalecimiento del desarrollo deportivo para el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Briceño, Antioquia", identificado con el código BPIN 202500000001503. Dicho proyecto reconoce el deporte, la recreación y la actividad física como ejes fundamentales para el desarrollo integral de la población y para el mejoramiento de la calidad de vida, tanto a nivel individual como colectivo.

Estas prácticas constituyen espacios esenciales para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, especialmente en niños, jóvenes y familias, promoviendo estilos de vida saludables, la convivencia pacífica y el fortalecimiento del tejido social. Asimismo, favorecen procesos de inclusión social, prevención de conductas de riesgo y construcción de entornos comunitarios más seguros y participativos.

En este sentido, resulta prioritario garantizar el acceso equitativo a programas y actividades recreo-deportivas, particularmente para las poblaciones más vulnerables, fomentando hábitos saludables y una reflexión consciente sobre el uso constructivo del tiempo libre. Este enfoque no solo busca mejorar la calidad y cobertura de los eventos y procesos recreativos y deportivos, sino también generar impactos positivos y sostenibles en los estilos de vida de la comunidad beneficiaria.

El marco normativo colombiano respalda ampliamente estas iniciativas. El artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo No. 002 de 2000, establece que:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

De igual manera, la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, establece en su artículo 1° que:

"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (...)."

La Secretaría de Salud, Bienestar Social y Deportes del Municipio de Briceño, en cumplimiento de sus funciones y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, desarrolla de manera permanente programas, actividades y eventos deportivos, recreativos, comunitarios e institucionales que demandan un importante componente logístico, operativo y administrativo para garantizar su adecuada planeación, organización, ejecución y seguimiento.

El desarrollo de estas actividades implica la realización de múltiples labores de apoyo relacionadas con el alistamiento y distribución de implementos, adecuación de escenarios, registro y control de participantes, organización documental, elaboración de soportes administrativos, consolidación de bases de datos e informes, atención y orientación a la comunidad participante, así como el acompañamiento permanente a las diferentes jornadas y eventos programados por la Coordinación de Deportes y las demás áreas de la Secretaría.

Si bien estas actividades son necesarias para el adecuado funcionamiento de la dependencia, las mismas corresponden a labores operativas, logísticas y de apoyo a la gestión que incrementan considerablemente la carga de trabajo del personal coordinador. Dicho personal debe atender de manera simultánea las funciones propias de su cargo, así como la formulación, coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y eventos institucionales.

En consecuencia, la capacidad operativa existente resulta insuficiente para atender de manera oportuna, eficiente y con la calidad requerida la totalidad de las actividades que demanda la ejecución de los diferentes programas y eventos desarrollados por la Secretaría. En la actualidad, los coordinadores y entrenadores presentan una alta carga laboral, toda vez que deben asumir integralmente las etapas de planeación, organización, alistamiento, ejecución, seguimiento y cierre de cada actividad, situación que limita su capacidad para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos misionales y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En este contexto, se hace necesario contratar una persona natural que brinde apoyo logístico, operativo y administrativo para fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Salud, Bienestar Social y Deportes, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades programadas, garantizando la organización de la información, el manejo de los elementos requeridos para cada jornada, el apoyo documental y el acompañamiento permanente en la ejecución de los diferentes procesos a cargo de la Coordinación de Deportes y de las demás dependencias de la Secretaría cuando así se requiera.

La contratación permitirá optimizar los procesos administrativos y operativos asociados a la ejecución de las actividades institucionales, favoreciendo el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y oportunidad que orientan la función administrativa, asegurando una adecuada prestación del apoyo requerido para el desarrollo de los programas y proyectos dirigidos a la comunidad.

Así mismo, la presente contratación se encuentra enmarcada en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que autorizan la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades operativas, logísticas y asistenciales que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la entidad, siempre que estas no puedan ser desarrolladas con suficiencia por el personal de planta o requieran apoyo adicional para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, la contratación proyectada resulta necesaria, conveniente y oportuna, por cuanto permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Salud, Bienestar Social y Deportes, garantizando la

adecuada ejecución de las actividades institucionales y el cumplimiento de los objetivos, programas y metas establecidos por la Administración Municipal en beneficio de la comunidad del municipio de Briceño.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que:
"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"
A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:
***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**.*
Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia Nacional, como en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: "*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo".*

3.1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
CDP	N.º 769 del 03 de agosto de 2026.
Rubro Presupuestal	**2.3.2.02.02.009**
Descripción rubro Presupuestal	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor solicitado CDP	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO

La administración Municipal para efectos de definir el valor del contrato ha considerado la naturaleza de este, la responsabilidad que se le asigna al contratista, la calidad del servicio requerido, el alcance y los productos entregables, como también otras obligaciones atribuibles al contratista como son: impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

5.2. DURACIÓN LABOR CONTRATADA

Un (01) mes y veintisiete (27) días, contados a partir de firma del acta de inicio en la Plataforma de SECOP II.

5.3. PLAZO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ART. 60 LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ART. 217, DECRETO NACIONAL 019 DE 2012 - ART.11 LEY 1150 DE 2007

Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato.

5.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Briceño.

5.5. VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION

CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)

5.6. FORMA DE PAGO

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO
El Municipio de Briceño Antioquia pagará al contratista el valor pactado de la siguiente manera: Dos (2) pagos, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, cada uno, con corte al 30 de cada mes correspondiente a los honorarios causados en los meses de agosto y septiembre de 2026. La ejecución del pago se realizará previa suscripción del acta de avance, sustentada en el acta de supervisión emitida por la Secretaría de Salud, Bienestar Social y Deportes, en la cual se certifique	$5.000.000	Presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, factura o documento equivalente, y del soporte de pago de seguridad social, además del informe de la supervisión donde se constate el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El desembolso se efectuará con sujeción al Plan Anual de Caja (PAC) del ente territorial.		

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

A) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **B)** Firmar el contrato por más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato. **C)** Colaborar con el Municipio de Briceño, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad**. D).** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato**. E)** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación**. F)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**. G).** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley**. H.)** Prestar el servicio de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna). **I.)** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones**. J.)** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Briceño**. K.)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este**. L).** Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal**. M.)** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación**. N).** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato**. Ñ).** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato**. O)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Briceño, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual. **P).** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **Q).** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo**. R).** Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: salud@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 320 306 6781

Conoce la página web

información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012**. S.)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **T).** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este (cuando aplique). **U).** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación**. V).** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Briceño-Antioquia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:
Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades específicas a saber:

1. Brindar apoyo logístico, operativo y administrativo en la organización y ejecución de las actividades, programas y eventos desarrollados por la Coordinación de Deportes de la Secretaría de Salud, Bienestar Social y Deportes.
2. Apoyar la preparación, alistamiento, distribución, control y recolección de materiales, implementos, equipos y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.
3. Apoyar el montaje, adecuación y desmontaje de los espacios destinados para la realización de actividades y eventos, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Llevar el registro de asistencia de participantes, consolidar listados y apoyar la organización de la información generada durante el desarrollo de las actividades.
5. Apoyar la logística relacionada con la entrega y recepción de implementos deportivos, recreativos y demás elementos asignados para el desarrollo de los programas institucionales.
6. Colaborar en la organización y archivo de la documentación derivada de las actividades desarrolladas por la Coordinación de Deportes.
7. Apoyar la elaboración y consolidación de informes, bases de datos, registros fotográficos, actas y demás soportes documentales que se requieran.
8. Apoyar las labores de convocatoria, atención y orientación a los participantes durante el desarrollo de las actividades, de acuerdo con las directrices impartidas por la Coordinación de Deportes.
9. Informar oportunamente al supervisor sobre las novedades presentadas durante el desarrollo de las actividades en las que preste apoyo.
10. Velar por el adecuado uso, cuidado y custodia de los bienes, equipos y elementos que le sean entregados para el cumplimiento de sus obligaciones.
11. Cumplir con las directrices impartidas por el supervisor del contrato y atender los requerimientos relacionados con el objeto contractual.
12. Acompañar y realizar entre otras las acciones que sean requeridas por la secretaría de Salud y Bienestar Social del municipio desde cada una de sus áreas o dependencias.

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

2.Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida.

3. A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista.

4. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.

7.1 OTRAS OBLIGACIONES

1. Solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA, en caso de ser requerida por la entidad estatal.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURIDICA

- Conforme a la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015

8.2. EXPERIENCIA

Los factores de selección en esta modalidad de selección del contratista serán la idoneidad y la experiencia, de acuerdo con el artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.**

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud, Bienestar Social y Deportes.

9.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De acuerdo con lo previsto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del decreto 1082 de 2015, no se constituirá garantías dado que no se tipifica en riesgo en la ejecución del contrato no se exigirán pólizas y el pago es posterior al servicio prestado.

10.-SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO					
RIESGO	**TRIPLICACIÓN**	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA**	**ESTIMACIÓN**		**ASIGNACIÓN**
laboral	incumplimiento de las obligaciones laborales	no se satisface con la necesidad del municipio	media	0.70%	contratista
económica	perdida de información no generación de estadísticas de gestión	retraso y más inversión	media	0.70%	contratante
prestación de servicio	accidente de trabajo y enfermedades	retraso en la ejecución del contrato	baja	0.50%	contratista
prestación de servicio	uso indebido de la información	perdida de la ejecución del contrato en su desarrollo	media baja	0.70%	contratista
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	**FORMA DE MITIGAR**	**CLASE**	**PRIORIDAD**	**FUENTE**	**ETAPA**
si	revisan de los informes mensuales y observaciones	General.	alta	interno	ejecución
no	copia de seguridad	particular	media	externo	ejecución
no	enviar información en medio magnético o físico	particular	media	externo	ejecución
no	firma de compromiso de privacidad	General.	alta	interno-externo	ejecución

11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD (VER ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2474 DE 2008), EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 0734 DE 2012, EL DECRETO 019 DE 2013 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad experiencia e idoneidad soportada en los siguientes documentos:

1. Propuesta técnica y económica
2. Formato hoja de vida de la función pública (Art. 1º Ley 190 de 1995) – Debe aportarse de manera física (Impresa directamente del SIGEP) y debe encontrarse debidamente firmada y revisada por el área de talento humano
3. Declaración de bienes y renta y conflicto de interés – Debe aportarse de manera física (Impresa directamente del SIGEP) y debe encontrarse debidamente firmada. (Art. 13º Ley 190 de 1995, Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019).
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía y/o Certificado de existencia y representación legal (Persona jurídica)

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: salud@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 320 306 6781
Conoce la página web

5. RUT (Actualizado
6. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (natural y jurídica)
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, artículo 1º Ley 190 de 1995 (personas naturales y representante legal de las jurídicas)
8. Certificado de antecedentes judiciales
9. Certificado de medidas correctivas
10. Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).
11. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM - (Ley 2097 de 2021)
12. Certificado de aportes o afiliación al Sistema de Seguridad Social (Art. 41 Ley 80 de 1993 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007) y parafiscales para personas jurídicas.
13. Certificado de afiliación a pensiones y cesantías.
14. Certificado de afiliación a salud.
15. Examen médico de ingreso o preocupacional (artículo 18 del Decreto 723 de 2013). Con menos de 3 años de expedido.
16. Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
17. Certificados de experiencia laboral (Solo la relacionada y debe estar registrada en la hoja de vida del SIGEP)
18. Diploma o acta de grado
19. Matrícula profesional (Cuando aplique)
20. Certificado de Vigencia de Inscripción y de
21. Antecedentes Disciplinario de la carrera (Cuando aplique)
22. Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades
23. Compromiso anticorrupción
24. Declaración de no multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
25. Formato de autorización tratamiento de datos personales
26. Paz y salvo municipal (Vigente)
27. Certificación Bancaria (Actualizada)
28. Pantallazo registro usuario en Secop II

Briceño, 04 de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
YENNIFHER RAMIREZ ADARVE
Secretaria de Salud, Bienestar Social y Deportes